

CONTRATO NUMERO DOPA-CSA-AD-01/2011

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATITAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C. EUTIMIO PEREZ OCAMPO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMATITAN, JALISCO, ASI COMO TAMBIEN ASISTE A ESTE ACTO, EL **C. JUAN CARLOS RAMOS MAGALLANES**, EN SU CARACTER DE TESORERO DEL MUNICIPIO DE AMATITAN, JALISCO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"LA DEPENDENCIA"**, Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA **TOSCANA INGENIERIA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. LUIS ERNESTO GONZALEZ LOZANO**, CON EL CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, Y QUIEN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,658 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIDA Y PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GOMEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTACION QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios unitarios, de conformidad con lo previsto en los Artículos 36, 46, 50, fracciones I, X, XI, XIX Y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; Artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 14, 19, Fracciones II y III, 21 Y 22 Fracciones I, II, III, IX, XVIII, XIX Y XXII, 24 Y 32 Fracciones I, III, IV, VIII, XIII y XV de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Jalisco; Artículos 1º fracción VI, 11, 26, 36, 45 fracción I, 49 fracción III y 51 de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y el Artículo 1º, 3º, 6º, 49 al 58 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de ambos Ordenamientos Estatales.

1.2.- Que dicha obra fue adjudicada a través del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, con fundamento en el artículo 27 Fracción III, 41 Y 42 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

1.3.- Para la ejecución de la obra, el contrato correspondiente se encomienda a "El Contratista".

1.4. El presente contrato se adjudica como resultado de la ADJUDICACION DIRECTA, instaurada por "la Dependencia", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Juan C. Ramos M.

1.5.- Para cubrir las erogaciones, que se deriven del presente contrato; se ajustara a la inversión autorizada, por la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco.

1.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle Zaragoza N° 42 Col. Centro, en el Municipio de Amatitán, Jalisco.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,658 de fecha 24 de junio de 2010, pasada ante la fe del LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GOMEZ, Notario público Número 77, de la Municipalidad de GUADALAJARA, JALISCO.

II.3.- Su Representante el ING. LUIS ERNESTO GONZALEZ LOZANO, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública señalada en el párrafo que antecede.

II.4.- El indicador económico que sirvió de base para calcular el costo de financiamiento es C.P.P. + 5.37%.

II.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TIN-041008-24A.**

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en **AV. INGLATERRA 2470 INT. 2**, en la Colonia **ARCOS VALLARTA**, en el Municipio de GUADALAJARA, JALISCO, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, las reglas Generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; las normas para la Construcción e instalaciones y de la calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y en general, la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

F-11
Juan C. Ramos M.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“La Dependencia” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en: **SUSTITUCION POR OBRA NUEVA CENTRO DE SALUD, UBICADO EN LA CALLE SAN JOSE OBRERO S/N COL. OBRERA, UNIDAD CENTRO DE SALUD AMATITAN REGION SANITARIA N. IX AMECA CLAVE DE UNIDAD JCSSA000136, EN EL MUNICIPIO DE AMATITAN, JALISCO,** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 11.8 del apartado de declaraciones de “el Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere de la realización de los trabajos materia de este contrato, formara parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **\$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado, lo anterior con cargo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION

“ El Contratista” se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **22 DE AGOSTO DE 2011** y a concluirlos el día **19 DE DICIEMBRE DE 2011**, por lo anterior se obliga a ejecutar los trabajos en 120 (CIENTO VEINTE) días naturales, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“La dependencia” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que “El contratista” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, “La Dependencia” otorga un anticipo por la cantidad de **\$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)** incluye el impuesto al valor agregado, lo que representa un **25%** del importe total del monto del presente contrato.

Handwritten signature and initials on the left margin.

Juan C. Ramos M.



SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones MENSUALES, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por "El Contratista" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en la Tesorería Municipal, con Domicilio en calle Zaragoza número 42, Amatitán, Jalisco, dentro de un plazo de 20 (veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra).

El Residente de Obra efectuara la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, pagara gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente.

SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser realizados por "La Dependencia" quien determinara en su caso el ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensa todas a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista" a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que "La Dependencia" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo y su pago se efectuará en la Tesorería Municipal, con Domicilio en calle Zaragoza número 42, Amatitán, Jalisco.

Juan C. Ramos M.



Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado o, en su caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para los efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación de proposición económica.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precio productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "La Dependencia" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Una vez que "La Dependencia" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

OCTAVA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetaran al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicara a "la Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes treinta (30) días calendario contados, a partir de la señalada comunicación, verifique que estos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su normatividad complementada, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

Fi

Juan C. Ramos M.



“La Dependencia” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieron trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los quince (15) días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien, en el supuesto de que “El Contratista” no acuda a las instalaciones de “La Dependencia” en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a “El Contratista” dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo “El Contratista” no realiza ninguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, “La Dependencia” pondrá a disposición de “El Contratista” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitara el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantara el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

NOVENA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

“El Contratista” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá obtener poder amplio y suficiente para poder tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“La Dependencia” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES

“El Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y se seguridad social. Asimismo “El Contratista” será el responsable de dotar con material, herramientas, y equipo de seguridad, así como proveer de todas las medidas de higiene para con sus trabajadores. “El Contratista” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de “La Dependencia” en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ellos se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “La Dependencia”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por ésta última y en los supuestos de que dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, “El Contratista” la reintegrara a “La Dependencia” en igual termino.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad que “La Dependencia” tiene en vigor mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las

vi
Juan C. Ramos M.

partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el incumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia" en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Sanciones por incumplimiento en el programa: "La Dependencia" tendrá facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado), multiplicado por el número de (meses) transcurridos desde la fecha en que se incurrió en incumplimiento, hasta la de la revisión. Por lo tanto, (mensualmente), se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último (mes) de programa, procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) (Mensual) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación realizada en el programa. Esta pena la cubrirá "El Contratista"(mensualmente) y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicaran (mensual) en las estimaciones correspondientes manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer "El Contratista" en la fecha de terminación establecida en el programa de obra suscrito por las partes; en el supuesto que persista los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (mes) volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Amatitán, Jalisco, los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Handwritten signature and name: Juan C. Ramos M.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar en exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DECIMA TERCERA.-SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causa justificada para ello; suspensión que no podrá exceder de lo dispuesto por el artículo 60 primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, sin que la misma pueda prorrogarse o continuarse excediendo de la temporalidad señalada.

En caso de suspensión del presente contrato este podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y siempre que la reanudación de los trabajos se realice dentro de la temporalidad límite establecida en el primer párrafo de esta cláusula.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y esté en el supuesto que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitar a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa será necesario que "El Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el caso de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Juan C. Ramos M.

DECIMA CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspenden injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incumplen con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le aplique a "El Contratista" Las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicara a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas; levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista" acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos; asimismo en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por "La Dependencia", "El Contratista", deberá de reintegrar el saldo del anticipo que no haya sido amortizado.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos

Juan C. Ramos M.

lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando "EL CONTRATISTA", en consecuencia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el Municipio de Amatitán, Jalisco, el día **12 DE AGOSTO DE 2011.**

POR "LA DEPENDENCIA"



C. EUTIMIO PEREZ OCAMPO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AMATITAN, JAL.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMATITAN, JALISCO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE AMATITAN, JAL.

Juan C. Ramos M.
C. JUAN CARLOS RAMOS MAGALLANES

TESORERO MUNICIPAL DE AMATITAN, JALISCO

POR "EL CONTRATISTA"

TOSCANA INGENIERIA S.A. DE C.V.



ING. LUIS ERNESTO GONZALEZ LOZANO

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO